



Región de Murcia  
Consejería de Transparencia,  
Seguridad y Emergencias

Dirección General de Gobierno Abierto  
y Cooperación



## CONSULTA PREVIA NORMATIVA

*Consulta realizada del 23/02/2022 al 11/03/2022*

# Proyecto de orden por la que se aprueba el baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana

---

## INFORME DE RESULTADOS



## Contenido

I. Datos de participación.....	3
Participantes.....	3
Sexo .....	3
Edad.....	3
Municipio de residencia .....	3
II. Opinión y aportaciones.....	4
II.1. SECCIÓN: Valoración .....	4
II.2. SECCIÓN: Aportaciones a la iniciativa normativa .....	5
Aportaciones individuales .....	5

Esta **consulta previa** canaliza la obligación de habilitar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, establecidas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a través de los instrumentos de participación ciudadana previstos en el artículo 33 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

*Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.*

Información: <https://participa.carm.es/consultas-previas-normativa>



# I. Datos de participación

*Los datos demográficos y de aportaciones que recoge este informe se refieren únicamente a las encuestas completadas.*

## Participantes

<b>PARTICIPANTES (Encuestas completadas)</b>	<b>56</b>
Individuales	56
Entidades	0
<b>APORTACIONES<sup>1</sup></b>	<b>200</b>

## Sexo

SEXO	Cuenta	Porcentaje
Femenino	45	80,36%
Masculino	9	16,07%
Sin respuesta	2	3,57%

## Edad

EDAD	Cuenta	%
<21	1	1,82%
20-29	1	1,82%
30-39	14	25,45%
40-49	22	40,00%
50-59	12	21,82%
60-69	3	5,45%
NC	2	3,64%
Total general	55	100,00%

## Municipio de residencia

MUNICIPIO	Cuenta	%
Abarán	2	3,57%
Águilas	4	7,14%
Albudeite	1	1,79%
Alhama de Murcia	2	3,57%

<sup>1</sup> Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.



MUNICIPIO	Cuenta	%
Archena	1	1,79%
Calasparra	1	1,79%
Cartagena	4	7,14%
Lorca	9	16,07%
Mazarrón	7	12,50%
Mula	1	1,79%
Murcia	5	8,93%
Puerto Lumbreras	11	19,64%
Totana	1	1,79%
Yecla	5	8,93%
Sin respuesta	2	3,57%

## II. Opinión y aportaciones

En este apartado se recogen los resultados de la consulta en lo relativo a la valoración y aportaciones realizadas por las personas participantes en la misma. Para ello, se enumeran las preguntas contempladas en el cuestionario en línea y sus respuestas.

- La valoración de la memoria justificativa de la norma (Sección II.1) se detalla teniendo en cuenta la totalidad de respuestas obtenidas. Las aportaciones (Sección II.2) se desglosan en dos categorías: aportaciones de **entidades** y aportaciones **individuales**, en su caso.
- Las aportaciones se han transcrito en su totalidad y literalmente.
- En el caso de respuestas idénticas, éstas se han agrupado en una sola aportación, indicándose con la expresión XN (N equivale al número de reiteraciones).
- Las aportaciones correspondientes a entidades incluyen el nombre de la organización proponente.

**II.1. SECCIÓN:** En esta sección puede valorar los apartados de la memoria justificativa. Por favor, valore cada apartado del 1 al 5, siendo el uno "nada adecuado" y el 5 "totalmente adecuado"

APARTADO	PROMEDIO
Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa	2,14
Necesidad y oportunidad de su aprobación	2,31
Objetivos de la norma	2,13
Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias	2,06



## II.2. SECCIÓN: Aportaciones a la iniciativa normativa

### Aportaciones individuales

#### II.2.1. ¿Qué opina acerca de los problemas que pretende solucionar la norma?

---

*Bien es necesario establecer un baremo.*

---

*creo como padre que se crean problemas donde no los habia. hablando con terapeutas me comentan que el modelo municipal es mejor que el modelo de capital que han cogido. no soluciona, da mas problemas.*

---

*si el maximo de sesiones de atencion temprana que se contemplan son 5 y el EOEPS dictamina que a mi hijo le den 5 sesiones y ya en el colegio le dan 3 de PT y 2 de AL, se queda sin Atencion Temprana. encima nos han quitado las becas de tratamiento porque dicen que es gratuito (yo sigo pagando, ya que la Asociacion no ha recibido el dinero aun).*

---

*Creo que la normativa resolverá pocos problemas si la valoración de cada caso se limita a momentos concretos y no se lleva a cabo una valoración en el tiempo, como ha ocurrido hasta la fecha en los centros de atención temprana, donde además de los tratamientos directos con los usuarios, se ha llevado a cabo un seguimiento de aquellos casos que fueran considerados de riesgo (biológico, social y/o ambiental), ya que a veces a lo largo de estos seguimientos se han detectado necesidades que en un momento inicial no estaban presentes.*

---

**(X5)** *Creo que para la valoración de la necesidad de Atención Temprana, es imprescindible tener en cuenta, el entorno, la familia y el propio riesgo biológico que puede presentar un niño/a, no limitar la valoración, a la alteración del desarrollo que presente. Valorar en un momento puntual no es indicativo para determinar el número de sesiones que requiere, y por supuesto, es necesario tener muy en cuenta la influencia de la familia y el entorno.*

---

*Dado lo particular de la A.T., considero que utilizar baremos es algo erróneo y que va en contra del concepto mismo de la A.T.*

---

*Esta científicamente demostrado que estas intervenciones deben ser integrales, incluyendo entornos y familia y que además van variando según el desarrollo del niño y su entorno. Vamos a estar baremando y cambiando la etiqueta diagnostica todos los meses?, quizás habría que replantearse lo que entendemos por A.T. y darnos cuenta de que no estamos hablando de educación.*

---

*Detectar y tratar los problemas de los niños lo antes posible*

---

*El baremo de atención temprana no puede partir de una valoración del niño en un momento puntual. En el baremo ha de contemplarse la situación familiar y el entorno.*

---

*El baremo de Atención temprana no puede partir de una valoración puntual ,ha de contemplarse la familia y el entorno vital del niño*

---

*Esta bien que haya una supervision de las entidades que financian en los baremos para que se pueda atender a todos los niños por igual, pero la decisión final de los tipos tratamientos la deberían de tomar los terapeutas q tratan cada día a esos niños*

---

*Estoy de acuerdo con la gratuidad. Pero este fundamental objetivo no debe añadir nuevos problemas, como los tiempos de espera para recibir tratamiento.*

---

*La AT es una necesidad para aquellos niños y sus familias que por presentar un problema o tener riesgo de prestarto, necesitan de unas actuaciones concretas y rápidas para conseguir un desarrollo lo más normalizado posible. En la norma, veo que muchos niños con riesgo, van a quedar excluidos, privándolos de su derecho. Por otro lado, los baremos pueden ser excluyentes y el perfil técnico que ha de llevar a cabo la valoración (equipos educativos) pueden sesgar esa valoración, porque los objetivos con esta población, no son sólo educativos. Eso no es ATENCIÓN TEMPRANA.*

---



---

*La realización de un baremo en Atención Temprana y ha de realizarse en base a una evaluación del niño, familia y entorno. No se puede valorar la necesidad de Atención Temprana en base a una valoración puntual del niño y unas categorías diagnósticas preestablecidas, asignando sesiones en función de una primera "impresión profesional"*

---

**(X21)** *La utilización de cualquier baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana de un niño/a, su familia y su entorno, tal y como dispone el artículo 13 a) de la ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, es una medida inadecuada y no ajustada al objeto que se pretende ("realizar la valoración técnica de la necesidad de atención temprana") La utilización de un baremo no tiene ninguna base científica ni referencia en la literatura.*

*Desde hace más de 40 años la determinación de la necesidad de Atención Temprana se ha realizado a través de un proceso de evaluación del niño, la familia y el entorno. Este proceso de valoración de la necesidad de Atención Temprana en ningún caso puede limitarse a un momento puntual de evaluación y en ningún caso debe basarse en la correlación entre un intervalo de sesiones y unas "etiquetas diagnósticas" del niño. Otro grave error de la utilización de un baremo es equiparar las necesidades de diferentes niños, familias y entornos teniendo en cuenta únicamente la alteración del desarrollo del niño, obviando así la importantísima y definitoria influencia de la familia y el entorno del niño en la valoración de la necesidad de atención temprana.*

---

*La utilización de cualquier baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana de un niño/a, su familia y su entorno, tal y como dispone el artículo 13 a) de la ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, es una medida inadecuada que no responde al objetivo de realizar la valoración técnica de la necesidad de atención temprana. La utilización de un baremo no tiene ninguna base científica ni referencia en la literatura.*

*Para valorar y determinar la necesidad de Atención Temprana, debe seguirse un proceso diagnóstico global del niño, la familia y los distintos contextos que influyen en el desarrollo, y no puede establecerse durante una única sesión de evaluación.*

*Tal y como determina la Clasificación Internacional del Funcionamiento, Discapacidad y Salud (CIF) [OMS, 2001], y más concretamente la CIF-IA (Infancia y Adolescencia), que establece el paradigma actual para entender la salud y la enfermedad, un mismo factor de riesgo, trastorno, o patología, tiene un efecto distinto según las características propias del niño, la familia y del entorno en el que se desarrolle, provocando distintas discapacidades. Esto hace inviable elaborar un baremo, basado en diagnósticos de factores de riesgo y patologías, para determinar la intervención adecuada.*

---

*La utilización de un baremo no tiene ninguna base científica ni referencia en la literatura. La valoración de la necesidad de Atención Temprana no puede limitarse a un momento puntual de evaluación y en ningún caso debe basarse en la correlación entre un intervalo de sesiones y unas etiquetas diagnósticas.*

---

*Me alegra mucho que haya una norma por la cual se regule la AT. Necesitábamos q los niños con necesidades de la Región fueran atendidos por igual*

---

*No era necesario una norma nueva para algo que funcionaba muy bien, salvo por falta de CDIAT públicos*

---

*No estoy de acuerdo ya que con esta nueva ley no se tiene en cuenta la prevención de la atención temprana y dificulta el proceso de admisión de las familias.*

---

*No sólo una valoración puntual. Ha de contemplarse la situación familiar , educativa social*

---



---

*Opino que para valorar la necesidad de atención temprana, solamente habría que observar que se den algunos de los factores de riesgo biológico, familiar y ambiental y/o trastornos del desarrollo. Creo que es un error limitar el proceso de valoración a un momento puntual, estableciendo las sesiones necesarias, en función de la alteración que presente, sin tener en cuenta otros factores socioambientales.*

---

*Para establecer el baremo de atención temprana no puede partir de una valoración del niño en un momento puntual, en el baremo también ha de contemplarse elementos fundamentales como la familia, el entorno*

---

*Para la valoración de necesidad bastaría con que se observara alguno de los factores de riesgo biológico, familiar y del entorno, así como los trastornos del desarrollo. en ningún caso habría que limitar la valoración a un momento puntual y solo teniendo en cuenta la alteración en el desarrollo del niño, sin tener en cuenta la influencia de la familia y de su entorno.*

---

*Poder acceder de forma gratuita a un servicio de atención temprana me parece justo, pero donde queda la inmediatez de la atención TEMPRANA, si tengo que hacer un recorrido burocrático farragoso, mientras mi hijo y nosotros como familia esperamos para ser acogidos y comenzar el tratamiento. Y donde quedan los niños en riesgo de padecer un trastorno o discapacidad, donde quedan reflejado su derecho a un seguimiento y tratamiento preventivo ante los diversos riesgos biológicos, físicos, sociales, ..... esos niños no tiene derecho a una atención temprana.*

*No estamos para solucionar problemas, sino para brindar un servicio justo, adecuado, inmediato, a toda la población potencialmente beneficiaria y no solo a los que solventen exitosamente un tramite administrativo.*

*Busquemos un servicio que ofrezca una igualdad de oportunidades de desarrollo A TODOS LOS NIÑOS CON DIFICULTADES O EN RIESGO DE PADECERLAS.*

*Solo así se podrá hablar de TEMPRANA, UNIVERSAL Y GRATUITA.*

---

*Problemas que pretende solucionar.*

*La utilización de cualquier baremo para la valoración de la necesidad de atención temprana de un niño/a, su familia y su entorno, tal y como dispone el artículo 13 a) de la ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, es una medida inadecuada y no ajustada al objeto que se pretende ("realizar la valoración técnica de la necesidad de atención temprana") La utilización de un baremo no tiene ninguna base científica ni referencia en la literatura.*

*Desde hace más de 40 años la determinación de la necesidad de Atención Temprana se ha realizado a través de un proceso de evaluación del niño, la familia y el entorno. Este proceso de valoración de la necesidad de Atención Temprana en ningún caso puede limitarse a un momento puntual de evaluación y en ningún caso debe basarse en la correlación entre un intervalo de sesiones y unas "etiquetas diagnósticas" del niño. Otro grave error de la utilización de un baremo es equiparar las necesidades de diferentes niños, familias y entornos teniendo en cuenta únicamente la alteración del desarrollo del niño, obviando así la importantísima y definitoria influencia de la familia y el entorno del niño en la valoración de la necesidad de atención temprana.*

*Necesidad y oportunidad de su aprobación.*

*Para hacer efectivo el reconocimiento del derecho al servicio de atención temprana la ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, muy al contrario de lo que establece la literatura y la evidencia científica.*

*Para dar cumplimiento al mandato contenido en la citada ley resulta necesaria la aprobación de un baremo que habría de ser individualizado a las características de cada niño/a y familia, flexible, consensado y en ningún caso debería ser un baremo aplicado en una primera y única sesión de contacto inicial con el niño/a*

---



---

*Que es imperiosa la elaboración de un baremo que permita ser guía a los técnicos para determinar las necesidades de atención temprana de un menor. En cualquier caso debe ser, a mi juicio un baremo flexible, que deje a los técnicos la posibilidad de ampliar y disminuir tratamientos y sesiones en base a su criterio técnico*

---

*Son importantes*

---

*Uno de los problemas más importantes es la gratuidad y el derecho de nuestros hijos a recibir tratamiento. En este objetivo estoy completamente de acuerdo.*

*Pero me han quitado la beca de apoyo logopedico que me concedieron. Luego mi hijo ha perdido sesiones y tendré que pagarlas yo, pues con las dos de Atención Temprana y del colegio considero que son insuficientes, al menos en estos primeros 6 años que son tan importantes.*

---

## II.2.2. ¿Cree que es necesaria y oportuna la aprobación de la norma?

---

*Aprobar la norma era necesario. Pero con el consenso de todos y no dejando flecos muy importante sin arreglar. Mi hijo fue un niño de riesgo y estuvo unos meses en revisiones en las que me pautaron y orientaron al llegar a los 10 meses, empezó tratamiento de estimulación sensoriomotriz, pues el ritmo de aprendizaje estaba ya ralentizado.*

*Si en esta nueva norma no contemplan la posibilidad de que los niños puedan llevar un seguimiento periódico, muchos padres perderán tiempo y estímulos sobre su hijo.*

---

*Claro que es necesaria, pero deben atender también al criterio de los técnicos*

---

*Creo que es necesaria una norma que rija una actuación conjunta, coordinada e igual para todos. Pero esta norma tiene muchas lagunas, pudiendo dejar fuera de atención a muchos niños y familias que la necesitan, además de un sesgo claramente educativo.*

---

*Creo que es necesaria, en cuanto a dar cumplimiento al mandato de la ley 6/2021 de 23 de diciembre, pero para ello, sería necesario contar con un baremo flexible en el que se recojan las individualidades de los usuarios, sus familias y ambientes.*

---

*De ningún modo. Para que fuero oportuno, debería aprobarse un baremo que fuera individualizado y personalizada de cada niño/a y familia. En ningún caso, debería ser un baremo aplicado en una primera y única sesión de contacto inicial.*

---

*Entiendo que es necesaria para concretar aspectos de la Ley pero creo necesario remarcar la importancia de que se establezca un baremo flexible en el que venga recogida la amplia variedad de casos que acuden hoy en día a los CDIAT*

---

*Era necesaria una norma, pero no creo que esta fuera la mejor posible, a dejado 40 años de A.T. en la cuneta y se ha reinventado con criterios económicos y no científicos. A.T. tiene mucha bibliografía y evidencias científicas suficiente como para que se hubiera tenido en cuenta sus criterios y no se hubieran sustituido por otros de educación que son muy validos en educación pero no en A.T.*

*contamos incluso con una organización diagnostica propia ODAT y se ha obviado.*

*40 años de trabajo tirados a la basura.*

---

*Es necesaria la aprobación de la norma, pero para regular fluidez en el proceso, no para hacerlo lento y farragoso para las familias, que nos veremos en la tesitura de esperar para recibir tratamiento y quizá también para tener menos sesiones de tratamiento entre colegio y atención temprana.*

*De momento ya nos han quitado la opción de acceder a las becas de ayudas a necesidades educativas especiales del mEC.*

---



---

*Es necesaria una ley de atención temprana que garantice oportunidades de acceso en igualdad de condiciones, y que permita a todos poder acceder al servicio sin depender de su situación económica, ni del pueblo donde viven.*

*Pero este proceso debe contar desde su origen con el acuerdo y consejo de todos los sectores incluidos en la vida del niño de 0-6 años (servicios sociales, pediatría, centros de atención temprana, educación), y solo con el acuerdo de todas las partes (al margen de ideologías, intereses económicos o de r dito pol tico) se podr  gestar una norma ajustada a las necesidades reales de la poblaci n, ajustada a la realidad del trabajo y del servicio que se ofrece, y que permita una verdadera coordinaci n entre servicios implicados.*

*Los criterios de baremaci n para determinar cuando se accede al servicio o no, deben consensuarse entre todos estos servicios, porque nadie conoce mejor al ni o en cada uno de los ambientes citados que los profesionales de cada uno de los mismos (pediatras, atenci n temprana, educaci n), y ser  contando con el criterio de valoraci n de todos y cada uno, con los que se podr n realizar unos criterios adecuados y justos, realistas y que garanticen que ning n ni o con necesidades se quede fuera del servicio.*

---

*Es necesaria y oportuna, ya que facilita la labor de los equipos de orientaci n y el proceso es transparente.*

---

*Es necesario aprobar un baremo que recoja las caracter sticas propias de atenci n temprana: individualidad, flexibilidad y consenso entre las partes implicadas en la atenci n temprana, como herramienta para elaborar el baremo se puede utilizar la organizaci n diagn stica de atenci n temprana*

---

*Es necesario la aprobaci n de un baremo que acoja las caracter sticas propias de Atenci n temprana, c mo la individualidad, flexibilidad y consenso en las partes implicadas. C mo herramienta se puede utilizar la organizaci n diagn stica de Atenci n Temprana*

---

*Es necesario la aprobaci n de un baremo que incluya la valoraci n de los elementos fundamentales que sustentan el desarrollo infantil, ni o, familia y entorno. La Organizaci n Diagn stica de la Atenci n Temprana incluye la evaluaci n de todas las variables intervinientes en el ejercicio de la Atenci n Temprana respecto de los elementos anteriormente mencionados, por lo que habr a de ser contemplada como una herramienta v lida para realizar el baremo para la valoraci n de la necesidad de atenci n temprana*

---

*Necesaria en cuanto a dar cumplimiento al mandato de la ley 6/2021 de 23 de diciembre, pero para ello ser  necesario contar con un baremo flexible, en el que se recojan las individualidades de los usuarios, sus familiar y ambiente.*

---

*Necesaria en cuanto a dar cumplimiento al mandato de la Ley 6/2021 de 23 de diciembre, pero para ello ser  necesario contar con un baremo flexible, en el que se recojan las individualidades de los usuarios, sus familiar y ambientes.*

---

*Necesaria en cuanto a dar cumplimiento al mandato de la ley 6/2021 de 23 de diciembre, pero para ello ser  necesario contar con un baremo flexible, en el que se recojan las individualidades de los usuarios, sus familias y ambientes.*

---

*Necesaria en cuanto a dar cumplimiento al mandato de la ley 6/2021 del 23 de diciembre, pero para ello ser  necesario contar con un baremo flexible en el que se recojan las individualidades de los usuari@s, sus familias y ambientes.*

---

*Necesaria en cuanto a dar cumplimiento de la Ley 6/2021 de 23 de Diciembre, pero para ello ser  necesario contar con un baremo flexible, en el que se recojan las individualidades de los usuarios, sus familiar y ambientes.*

---

*Necesaria para dar cumplimiento al mandato de la Ley 6/2021, de 23 de diciembre, pero para ello ser  conveniente contar con un baremo flexible, en el que se recojan los aspectos individuales, socio-econ micos y ambientales de cada usuario.*

---



---

No

*no de esta norma sino una norma que solucione en vez de alejar. una norma que contemple al niño, a la familia y al entorno pero de una forma conjunta, no como la suma de tratamientos,. realizar baremos abiertos, no se puede pretender que un profesional o EOEPS en una sesión dictamen una necesidad, no son ni dioses ni futurologos. esta norma con su baremo es una aberración.*

---

No.

**(X2)** *Para dar cumplimiento al mandato contenido en la citada ley resulta necesaria la aprobación de un baremo que habría de ajustarse a las características individuales de cada niño/a y familia, estableciéndose el tipo, intensidad, y características de la intervención, después de un proceso diagnóstico que tenga en cuenta las características evolutivas del niño, las características de la familia y los estilos de crianza y el entorno de desarrollo, para identificar los puntos fuertes o recursos, las debilidades y amenazas del niño, la familia y el entorno, y de esta manera poder establecer los apoyos adecuados y generar las oportunidades específicas para una correcta intervención.*

*La Organización Diagnóstica de Atención Temprana elaborada por el GAT (Federación Estatal de Asociaciones de Profesionales Atención Temprana) ha de tener cabida en la elaboración del baremo que esta ley establece.*

---

**(X22)** *Para hacer efectivo el reconocimiento del derecho al servicio de atención temprana la ley 6/2021, de 23 de diciembre, por la que se regula la intervención integral de la atención temprana en el ámbito de la Región de Murcia, muy al contrario de lo que establece la literatura y la evidencia científica.*

*Para dar cumplimiento al mandato contenido en la citada ley resulta necesaria la aprobación de un baremo que habría de ser individualizado a las características de cada niño/a y familia, flexible, consensuado y en ningún caso debería ser un baremo aplicado en una primera y única sesión de contacto inicial con el niño/a y su familia.*

*La Organización Diagnóstica de Atención temprana ha de tener cabida en la elaboración del baremo que le ley establece.*

---

Si

---

Si

---

*Si es muy necesaria*

*Si es necesario el baremo teniendo en cuenta las necesidades de atención temprana como la individualidad, flexibilidad y consenso entre las partes implicadas atención temprana. Como herramienta utilizac la organización de de la aten temprana*

---

*Si necesaria y de manera urgente*

---

Si

*Pero que recoja las características propias de la atención temprana como la individualidad, la flexibilidad y el consenso de las partes.*

*Como herramienta para la elaboración del baremo se puede utilizar La Organización Diagnóstica de la Atención Temprana.*

---



### II.2.3. ¿Considera que los objetivos que persigue la norma son suficientes y adecuados para solventar...?

---

*(X25) Para poder asignar las sesiones que precisa un menor a través de un baremo éste debería contemplar:*

*- Las situaciones de riesgo biológico y ambiental: la evidencia científica avala la eficacia de la intervención de A T desde el momento de la detección de niños/as, familias y entornos con determinados factores de riesgo. Esperar hasta la discapacidad, además de chocar frontalmente con la evidencia científica, va en contra de toda lógica y de igualdad de oportunidades.*

*- Las capacidades funcionales del niño/a: la individualidad de cada niño/a independientemente de cuál es su alteración del desarrollo, diagnóstico médico, discapacidad o cualquier otra "etiqueta" del desarrollo. En ningún caso se pueden equiparar las capacidades específicas de un niño/a atendiendo a su alteración del desarrollo. Por lo tanto, el baremo debería contemplar la evaluación de múltiples fuentes de información y múltiples componentes. Es decir, la información debe obtenerse desde distintos contextos y con diferentes instrumentos.*

*- La radical importancia de la familia y los contextos en el desarrollo del niño/a: tal y como lo avalan las investigaciones, las variables ambientales pueden reducir u aumentar el potencial orgánico en desarrollo. Este aspecto ha de ser reflejado en el baremo.*

*- La atención al niño, a la familia y al entorno implican necesariamente la realización de tareas de trabajo indirecto relacionadas con la elaboración de material, coordinación con el personal sanitario y del entorno escolar del niño/a, elaboración de informes. En la asignación de sesiones de intervención ha de estar reflejado este punto.*

*- La atención al niño/a en su contexto implica la atención y desplazamiento en su caso al domicilio, escuela infantil u hospital que en ese momento constituya el entorno del niño/a. También este aspecto deberá reflejarse en el baremo.*

*- Las intervenciones que refleje el baremo deben ser las propias de A T, dejando fuera otras intervenciones propias de educación o sanidad.*

---

*Ahora mismo son imprescindibles para intentar que la AT funcione adecuadamente*

*De cara a establecer un baremo adecuado había que tener en cuenta aspectos como el riesgo biológico social y/o ambiental, la coordinación necesaria con otros agentes externos (sanidad, educación, servicios sociales...), la importancia del tiempo dedicado a las familias y al entorno del niño/a...*

---

*El baremo debe incluir las situaciones de riesgo biológico y ambiental, capacidad funcionales, contexto familiar y del entorno vital. Educativo sanitario, y social. Baremo específico para atenc temprana Odat*

---

*El baremo debería contemplar las situaciones de riesgo biológico y ambiental, las capacidades funcionales del niño, la individualidad de cada niño, independientemente de cuál sea su alteración del desarrollo o diagnóstico médico, la importancia de la familia y los contextos en el desarrollo del niño, la atención al niño, a la familia y al entorno ( para lo cual resulta imprescindible la colaboración con el personal del ámbito sanitario, educativo y social) y la atención al niño en su contexto.*

*Además, debería reflejar el desplazamiento necesario a los entornos relevantes para el niño como el hospitalario, educativo, domiciliar y/o sanitario.*

---

*El objetivo es adecuado pero no suficiente. La ley multiplica la labor de los EOEP y no viene acompañada con una conveniente dotación de recursos humanos.*

---

*La disparidad de tratamiento que se ofrecen a un menos en función de su patología, riesgo o zona geográfica en la resida.*

---

*lo que hace esta norma es confundir la Atención temprana con Pedagogía terapéutica y Audición y lenguaje. no es lo mismo, son complementarios pero no iguales. y los políticos que la han legislado no lo han tenido en cuenta porque no lo saben o no los han dejado.*

*se han conformado con lo que han querido oír de Plena Inclusión de patología instaurada y no han contemplado en riesgo de padecerlo, la vertiente preventiva.*

*hemos retrocedido 30 años*

---

*No*

---



---

*No, no son suficientes. No se habla nada sobre la coordinación tan importante en el proceso de aprendizaje con estos niños. Si los profesionales que le atienden no se coordinan, pobre trabajo y dispar pueden llegar a hacer y no solo eso, sino que con compartir información conocerán más a mi hijo en distintos ambientes y le podrán ayudar mejor.*

---

*No lo sé*

---

*No son suficientes ni adecuados*

*No tienen en cuenta a todos los profesionales de los sectores sociosanitarios y educativos implicados en la vida del niño entre los 0-6 años.*

*Deja fuera a los niños en riesgo de padecer alguna alteración durante su desarrollo, ya que los criterios de baremación no los incluyen.*

*No podemos pretender valorar con criterios educativos y con criterios de discapacidad a TODOS los niños potencialmente usuarios de la Atención Temprana.*

---

*No. Los objetivos deberían ser más ambiciosos para no dejar excluido a ningún niño y familia. La evaluación debería de contar con profesionales no sólo de la rama educativa, sino también de salud y social, así como contar con todas las entidades que hasta la fecha han ido desarrollando la AT. Sin olvidar que la atención temprana no es sólo la intervención directa con el niño, parcelada en un área... Esta norma no contempla la intervención con la familia en entornos naturales, ni la intervención sociocomunitaria donde el niño ha de desarrollarse plenamente.*

---

*No. Los profesionales de Educación. Los Orientadores no están cualificados para evaluar y baremar necesidades de Atención Temprana*

---

*(X6) Para poder asignar un intervalo de sesiones semanales de intervención en Atención Temprana, sería necesario tener en cuenta las siguientes:*

- Factores de riesgo biológico y ambiental.*
  - Funcionalidad del usuario.*
  - Importancia de la familia y el contexto.*
  - Coordinación con otros agentes (educación...)*
- 

*Si*

---

*Si todos los niños que lo necesiten no pueden acceder en tiempo y forma adecuado, los objetivos no se cumplirán.*

---

*Si, en parte. Siempre que no se quede ningún niño fuera. No se si se habrá tenido en cuenta la alta demanda que hay de estos servicios y el alto coste que desvelan las familias*

---

*Son totalmente insuficientes. Se han olvidado de situaciones de riesgo biológico y social, la importancia de la familia y los entornos del niño y su familia. La atención psicológica necesaria para afrontar estas situaciones debe formar parte del tratamiento y la necesidad de contemplar sesiones de preparación y coordinación es vital para llevar a cabo las intervenciones integrales y de calidad que requiere la A.T. (no meras sesiones de rehabilitación que es lo que se propone con esta ley).*

---

## **II.2.4. ¿Cuál de las soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias considera más idónea?**

---

*Las intervenciones que refleje el baremo deben ser las propias de atención temprana, dejando fuera otras intervenciones propias de intervenciones educativas y/o sanitarias.*

*El baremo para la valoración de la necesidad ha de ser elaborado por la Comisión Técnica de Atención temprana constituida por personal técnico de las tres consejerías implicadas, así como representantes de los EOEP y CDIAT todos ellos en igualdad de condiciones respecto a la voz y voto igualitario.*

---

*Atender más al criterio de los profesionales de los CDIAT que a lo largo de estos años han sabido decidir cuáles son los tratamientos de los niños con dificultades de desarrollo o riesgo de padecerlo.*

---

*Considero imprescindible que la Comisión técnica de Atención Temprana formada por técnicos de sanidad, educación y política social elabore un baremo que recoja los aspectos fundamentales y diferenciales de la Atención Temprana.*

---



---

*El baremo ha de ser elaborado por la comisión técnica de atención temprana.*

*En igualdad de condiciones en voz y voto.*

---

*El baremo ha de ser elaborado por la comisión técnica de atención.*

---

*El baremo ha de ser valorado por la comisión técnica de atención temprana en igualdad de condiciones en voz y voto*

**(X21)** *El baremo para la valoración de la necesidad ha de ser elaborado por la Comisión Técnica de Atención temprana constituida por personal técnico de las tres consejerías implicadas, así como representantes de los EOEP y CDIAT todos ellos en igualdad de condiciones respecto a la voz y voto igualitario.*

---

*El baremo para la valoración debe ser elaborado por la comisión técnica de Atención Temprana, en igualdad de condiciones en voz y voto*

---

*En el baremo de tratamiento no se tiene en cuenta la figura del psicólogo en todas las alteraciones del desarrollo así como tampoco la estimulación global hasta los seis años, solo de 0-2. Se debe considerar la psicomotor cosas para todas las alteraciones y la logopedia en niños de 18 a 30 meses.*

---

*La ODAT recoge las anteriores premisas y se ajusta más al trabajo propio desarrollado en los centros de desarrollo infantil y atención temprana, como lo demuestra la experiencia de tantos años trabajando y especializándose en este campo.*

---

**(X4)** *La ODAT, recoge las anteriores premisas y se ajusta más al trabajo propio desarrollado en los Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.*

---

*La solución para conciliar el derecho de las familias a la valoración de las necesidades de atención temprana con la labor de los profesionales de los EOEP es dotar de más profesionales a tiempo total que asuman en exclusiva estas funciones de valoración teniendo en cuenta las condiciones demográficas (volumen de población).*

---

*Las valoraciones deberían llevarse de forma conjunta, viendo la necesidad real del niño y sus familias. Éstas deberían ser coordinadas con los centros donde ya reciben asistencia esos niños, así como los nuevos casos, porque desde el conocimiento de la intervención se puede ser más preciso en la necesidad a cubrir.*

---

*Más CDIAT públicos. Dejar a los profesionales ya especializados hacer lo que estaban haciendo: prevención e intervención especializada.*

---

*Me gustaría que se tuviera en cuenta la clasificación de la ODAT, ya que se ajusta a las necesidades que los centros de atención temprana y al trabajo que desde ellos se desempeña*

---

*Menos burocracia, más atención y evaluación directa .*

---

*Mayor presupuesto para que se puedan contemplar todas las necesidades de los niños. Con patologías establecidas, con riesgo social y sociambiental.*

---

*Mayor atención a los programas de seguimiento de niños de riesgo.*

---

*No lo sé*

---

*Opino que la Organización Diagnóstica en Atención Temprana (ODAT), recoge todas esas premisas y se ajusta más al trabajo propio desarrollado en Atención Temprana.*

---

*Pienso que dicho baremo debe ser consensuado por los Equipos de Orientación Educativa y los Técnicos de Atención Temprana en igualdad de condiciones.*

---

*Permitir la inmediatez de acceso a tratamiento, no perder un tiempo precioso en esperas y tramites burocráticos.*

---

*Modificar los criterios de baremación incluyendo a los niños en riesgo, no centrar los criterios de acceso o no al servicio en función de presentar o no discapacidad, no se puede valorar únicamente en base a la presencia de una discapacidad.*

---

*No valorar con criterio psicopedagógicos, ya que la atención temprana va más allá de la psicopedagogía, buscar un tratamiento global del niño y de su familia (no un tratamiento psicopedagógico de tipo educativo)*

---

*Permitir los reajuste de tratamiento bajo el criterio del profesional que presta el servicio al niño, no teniendo que pasar por una nueva valoración externa (burocrática).*

---

*Por ejemplo la ODAT, que recoge las anteriores premisas y se ajusta más al trabajo propio desarrollado, durante años en Atención Temprana, estableciendo niveles de intervención teniendo en cuenta los aspectos mencionados con anterioridad, respecto al usuario (familia, entorno, factores de riesgo etc...)*

---



---

*Que este baremo sea elaborado por la Comisión Técnica de Atención Temprana constituida por el personal técnico que ha estado trabajando con los niños/as hasta este momento y que este personal tenga derecho a voz y voto en igualdad de condiciones.*

---

*que la valoración la haga el profesional que interviene con el niño.*

*que la derivación y necesidad de atención temprana la haga el pediatra con signos de alerta consensuados por todos los profesionales (no políticos) que intervienen con el niño.*

---

*Que los equipos que lleven a cabo la valoración tengan verdadera formación en AT porque los profesionales de los CDIAT si la tienen y son los que hasta ahora han valorado correctamente las necesidades de nuestros niños, las cuales no son fijas y pueden cambiar a lo largo de su desarrollo*

---

*Que se disponga de los suficientes recursos personales para realizar una valoración objetiva del menor y así poder aplicar el baremo resultante de una manera correcta*

---

*Que todos los miembros de la comisión técnica tengan voz y voto.*

*Que se aproveche la experiencia de los profesionales de A.T. que llevan muchos años desarrollando un modelo integral y que tienen infinidad de documentos valiosos como la ODAT ; "el libro blanco" o el último publicado " retos de futuro en el cuidado del desarrollo infantil" .*

*Por favor escuchen y utilicen la experiencia de los profesionales que han mantenido la A.T. de este país en niveles muy altos durante muchos años.*

---

*Todas son importantes*

---